



CIRCULAR N° 2559

SANTIAGO, 28 AGO. 2009

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL DE LAS
C.C.A.F.
MODIFICA CIRCULAR N°2.052, de 2003, AUTORIZANDO
NUEVAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

En virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N°16.395 y la Ley N° 18.833, y con el fin de ampliar las fuentes de financiamiento del Régimen de Prestaciones de Crédito Social, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar la Circular N°2.052, de 2003.


Para tal efecto, reemplázase el párrafo cuarto del número 3. "Financiamiento del Régimen de Crédito Social", del Título I de dicha Circular por el siguiente:

"Además, pueden ser fuentes de financiamiento de los créditos sociales los recursos provenientes de la securitización de pagarés de crédito social, de la emisión de efectos de comercio, de la emisión de bonos corporativos, de la compraventa con pacto de retroventa de créditos sociales con sus pagarés y de la venta de los mismos, debiendo en este último caso contar con previa autorización de esta Superintendencia. Estas operaciones deberán comunicarse a este Organismo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de haberse adoptado el respectivo Acuerdo de Directorio, remitiendo además todos los antecedentes técnicos, económicos y de viabilidad que se tuvieron en cuenta para dicha decisión."

Saluda atentamente a Ud.,




ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE


PCL/SV/ETS
DISTRIBUCION
Cajas de Compensación de Asignación Familiar